



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01296

Asunto: Requiere.

La apoderada de la parte actora allegó envío de la citación para notificación personal del demandado, lo que al momento de verificar dicha información, se encuentra que se aportó un pantallazo de la guía de envío, **faltándole el formato de citación y la constancia de entrega emanada por la empresa de servicio postal certificado**, por lo tanto, para ser tenidos en cuenta, deberá allegar al proceso dichos documentos, los cuales deben estar debidamente cotejados con sello y numero de guía, esto de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso. Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho.

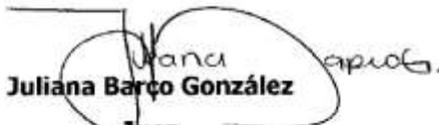
Se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, o en su defecto, acredite que está realizando diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 12 abril 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b428cb9edd1eae23fa66db6793771f3d39ecb4f1201526565d785a59e1f933fc**

Documento generado en 11/04/2023 01:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>